

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE CASALES DE VERANO, AÑO 2026

El Servicio de Educación del Ayuntamiento de Sabadell tiene la voluntad de convocar subvenciones dirigidas a los grupos de “esplais” y entidades de ocio que realicen en Sabadell casales de verano para niños y niñas de 3 a 16 años.

La finalidad pública de la subvención es promover y apoyar los valores de la educación en el ocio, que se consideran un elemento para la dinamización del tiempo de ocio y la cohesión social, a la vez que contribuyen a la conciliación de la vida personal y familiar.

El Ayuntamiento considera igualmente importante dar un apoyo económico adicional a los casales en que participan niños y niñas con necesidades educativas especiales, debidamente dictaminados, para que puedan contratar personal de refuerzo para atenderlos.

SE CONVOCA concurso público para la concesión de subvenciones a los grupos de “esplais” y entidades de ocio que realicen en Sabadell casales de verano para niños y niñas de 3 a 16 años durante el año 2026, de acuerdo con las condiciones siguientes:

1. Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por las bases reguladoras específicas para el otorgamiento de subvenciones del Departamento de Educación, en la modalidad de subvenciones para la organización de casales de verano, aprobadas definitivamente por Decreto n.º 4374/2019, de 25 de abril, publicado al BOPB de fecha 16 de mayo de 2019. En este Decreto se aprueba la refundición en un texto único de las bases reguladoras específicas de las varias modalidades de subvenciones que otorga el servicio de Educación, aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 28 de febrero de 2019.

Así mismo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones y la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell (en lo sucesivo OGS), publicada en el BOPB de fecha 12 de enero de 2009.

2. Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
3. Pueden ser beneficiarios de la subvención ordinaria para la organización de los casales de verano los grupos de “esplais” y las entidades de ocio de la ciudad que promuevan las actividades para las cuales se pide subvención, y que reúnan

los requisitos establecidos en el artículo 4 de las bases reguladoras específicas de las subvenciones para la organización de casales de verano.

Para ser beneficiarios de la subvención complementaria dirigida a los casales en que participen niños y niñas con necesidades educativas especiales a que se refiere el artículo 15 de las bases reguladoras específicas, hay que ser previamente beneficiario de la subvención ordinaria a que se refiere el párrafo anterior.

4. La dotación económica prevista para las subvenciones a que se refiere esta convocatoria es de 52.350,00 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria 210-3261-48200 del presupuesto del año 2026.

Esta dotación se repartirá de la siguiente manera: 19.350,00 euros para las subvenciones el objeto de las cuales es la organización y realización de las actividades de los casales de verano y 33.000,00 euros para las subvenciones complementarias para los casales de verano en los cuales participen niños y niñas con necesidades educativas especiales a que se refiere el artículo 15 de las bases reguladoras específicas, según la valoración que efectúe la comisión calificadora de las solicitudes presentadas por las entidades a que se refiere el artículo 7, en base al informe del Equipo de Asesoramiento Psicopedagógico (EAP) de los Servicios Educativos del Vallès Occidental de la Generalitat de Catalunya según se establece en el artículo 15.

En el caso de esta subvención complementaria, si la consignación presupuestaria referida es suficiente para atender todas las solicitudes presentadas se otorgará una subvención para cada casal por el importe total que la entidad haya destinado a la contratación de los monitores de refuerzo. En el supuesto de que el número total de solicitudes no permita el pago total la consignación presupuestaria se repartirá de forma proporcional al número de monitores de refuerzo que el casal de verano haya contratado para atender los niños y niñas con necesidades educativas especiales.

Se prevé además una cuantía adicional de un máximo de 100.000,00€, de los cuales se destinarán 41.000,00 euros para las subvenciones de casales de verano y 59.000,00 euros para las subvenciones complementarias para los niños y niñas con necesidades educativas especiales.

Por lo tanto, la cantidad total máxima prevista para esta convocatoria es de 152.350,00€, de las cuales una cantidad máxima total de 60.350,00€ se destinará a la convocatoria de los casales de verano y una cantidad máxima total de 92.000,00€ se destinará a la convocatoria de la subvención complementaria para los casales de verano en los cuales participen niños con necesidades educativas especiales.

La aplicación de la cuantía adicional no requerirá una nueva convocatoria, dado que los créditos a los cuales resulta imputable esta cuantía adicional no está disponible en el momento de la convocatoria pero se prevé obtenerlos en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, puesto que depende de un incremento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una ampliación o incorporación de crédito posterior.

La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada en la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes

señaladas en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

5. Las solicitudes se tienen que formalizar mediante el formulario de solicitud normalizado adjunto a las bases específicas y que también se puede obtener en la página web: <https://seu.sabadell.cat/>.
6. La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a efectos de su publicación en el BOP, en la web municipal y en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la corporación.
7. El plazo de presentación de solicitudes de subvención para la organización de casales de verano y para la presentación de la documentación complementaria para las subvenciones dirigidas a los casales en que participen niños y niñas con necesidades educativas especiales será des del 23 de febrero al 13 de marzo de 2026, ambos incluidos.
8. Las solicitudes se tendrán que presentar telemáticamente a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Sabadell (<https://seu.sabadell.cat>), con certificado digital y siguiendo las instrucciones indicadas en este portal de tramitación.
9. Para la concesión de subvenciones hará falta la presentación de la solicitud y de los documentos requeridos en el artículo 6 de las bases reguladoras específicas de las subvenciones para la organización de casales de verano. En el caso de la solicitud de subvenciones a los casales en que participen niños y niñas con necesidades educativas especiales, además, se tendrá que presentar la documentación requerida en el artículo 15 de las bases reguladoras específicas.
10. Los criterios de valoración de las solicitudes de subvenciones presentadas, tanto para la organización de los casales de verano ordinarios, como por los casales en que participen niños y niñas con necesidades educativas especiales, a que se refiere el artículo 15 de las bases reguladoras específicas, constan en el artículo 8 de las mencionadas bases y son los siguientes:
 - 1) Número de casales que organiza la entidad beneficiaria (hasta 5 puntos).
 - 2) Previsión del número de plazas ofrecidas al casal (hasta 50 puntos).
 - 3) Valoración del proyecto (hasta 20 puntos). Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
 - a. Existencia de programación y planificación de las actividades a realizar en base a criterios pedagógicos.
 - b. Tratarse de actividades innovadoras y no programadas por otras entidades del mismo barrio.
 - c. Adecuada definición de objetivos vinculados al entorno.
 - d. Contemplar actividades que fomenten la interculturalidad
 - e. Contemplar un plan de seguimiento y evaluación.
 - f. Actividades que fomenten la lengua y cultura catalanas.

4) Ubicación de la entidad beneficiaria en una zona con poca oferta de ocio educativo y donde haga falta un especial apoyo (hasta 15 puntos).

5) Implantación e implicaciones en el territorio de la entidad beneficiaria responsable del casal (hasta 5 puntos).

6) Capacidad de la entidad organizadora muestre capacidad para buscar vías de financiación complementaria (hasta 5 puntos).

11. La resolución de esta convocatoria se producirá en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo sin que se haya notificado la resolución legítima a las personas interesadas se entenderá que es desestimada su solicitud por silencio administrativo.
12. La publicación de la resolución de concesión se efectuará a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sabadell, con los efectos de notificación a los interesados previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se podrá consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/ca/index>), a los efectos de la publicación en el BOP y en la página Web del Ayuntamiento de Sabadell.
13. El plazo de ejecución de las actividades coincidirá con el desarrollo de los casales de verano del año 2026.
14. La resolución que se dicte en esta convocatoria agota la vía administrativa, y los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados del contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente al de la publicación. También pueden interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación. Aun así pueden interponer cualquier otro recurso que consideren pertinente.